

Ayuntamiento de Solórzano

Expediente 229/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad para la prestación de un servicio de ludoteca para las vacaciones escolares del periodo estival y los meses de otoño, hasta el 31 de diciembre de 2023 continuando con el servicio que este Ayuntamiento presta en el ámbito de la conciliación de la vida laboral y familiar a través del programa de dinamización rural de Corporaciones Locales.

En cumplimiento de las competencias atribuidas en el artículo 25.2, l), m) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la limitación de plazas se considera necesario establecer los criterios por el que establecer el procedimiento de selección de los menores para el supuesto de que haya más solicitudes que plazas ofertadas y un plazo para la presentación de solicitudes desde el día 19 al 23 de junio , ambos incluidos.

Por la presente vengo a **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar las normas reguladoras del funcionamiento del servicio de ludoteca municipal para el periodo estival de 2023, desde el 1 de julio hasta el 7 de septiembre, en horario de 08:00 a 15:00 horas. Se incluyen las normas al final de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes desde el día 19 al 23 de junio, ambos incluidos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Solórzano a la fecha de la firma electrónica, tomando razón la Secretaria a efectos de su transcripción en el libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DINAMIZACIÓN RURAL VERANO 2023

Las presentes normas se dictan por la Alcaldía con objeto regular el funcionamiento del servicio municipal denominado “DINAMIZACIÓN RURAL VERANO 2023”

Destinatarios.-

Podrán ser destinatarios del presente programa los usuarios previstos en el apartado correspondiente de las presentes normas.

Solicitudes de participación y documentación complementaria.-

La solicitud para participar en el programa citado se presentará en modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento de Solórzano.

Junto a la solicitud, el interesado/a aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del padre, madre o representante legal del menor, que realiza la solicitud.
- Volante de convivencia de la unidad familiar o autorización para su comprobación por el servicio municipal de padrón.
- Para el supuesto previsto en el apartado 2.d) del Procedimiento de selección de se deberá aportar justificante documental de la sede laboral referida.

Los servicios municipales podrán requerir a los solicitantes cualquier otro documento que se considere preciso para determinar la admisión al programa, referido siempre a los criterios de valoración previstos en estas Normas

Usuarios del servicio

Podrán utilizar el servicio de ludoteca los menores entre los 3 y los 12 años cumplidos en el año natural de la solicitud que cumplan algunos de los requisitos establecidos en el Procedimiento de selección.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.-

Las normas y solicitud de acceso al presente programa se publicarán en la página web municipal www.aytosolorzano.es y en el tablón de anuncios municipal

Asimismo, estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano. Las solicitudes y la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

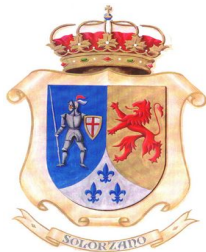
El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 19 al 23 de junio de 2023.

Procedimiento de selección.-

- 1.- En el caso de que se hayan presentado menos solicitudes que plazas ofertadas, todos los solicitantes serán admitidos sin más trámite.
- 2.- En el caso de que se hayan presentado más solicitudes que plazas ofertadas, la selección de los participantes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Tendrán preferencia los menores empadronados en Solórzano.
 - b) Menores con alguno de sus progenitores empadronados en Solórzano.
 - c) Menores no empadronados con ascendencia directa de segunda línea de consanguinidad empadronados en Solórzano.
 - d) Menores no empadronados pero que el domicilio laboral de al menos uno de los progenitores se encuentre en Solórzano.

Los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el programa, configurarán una lista de espera para el caso de bajas en el mismo.





Ayuntamiento de Solórzano

Procedimiento de valoración de las solicitudes.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio municipal responsable llevará a cabo la valoración provisional de las mismas, con asistencia de los técnicos de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera competentes o los Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en caso de que fuera necesario.

La falta o defecto en la acreditación de las circunstancias objeto de valoración, es de exclusiva responsabilidad del interesado/a.

Para valorar las circunstancias acreditadas por los interesados/as en la documentación, se tomará como fecha de referencia la de presentación de la solicitud.

El servicio municipal encargado de la valoración no podrá presumir, en ningún caso ni respecto a ningún solicitante, la concurrencia de requisitos o circunstancias distintas de las alegadas y justificadas documentalmente por los interesados/as dentro del periodo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que no adjunten toda la documentación acreditativa de la situación del interesado, no podrán ser valoradas, siendo inadmitidas al presente programa.

Corresponde a la Alcaldía aprobar la lista de las personas admitidas al programa.

Normas de funcionamiento del programa.-

Los padres, madres o representantes del menor que participe en el programa, deberán comunicar personalmente o por teléfono a la persona que se les indique, cualquier falta de asistencia en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha.

La falta de asistencia continuada durante tres días de un niño o una niña, sin justificación o aviso previo, dará lugar a la baja automática del programa, pudiendo ocupar la vacante los solicitantes que estén en lista de espera.

El horario del servicio del programa es de 08:00 a 15:00 horas, resultando de obligado cumplimiento de 10:00 a 13:00 horas.

